

INSTRUCTIVO PARA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS EN LA EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL - ESPOL

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Considerando:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, en el que se establece “Las asignaturas destinadas al aprendizaje de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera, en todo caso las IES deberán planificar este aprendizaje en una formación gradual y progresiva. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y sus equivalentes; y, tercer nivel, de grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada antes de que el estudiante se matricule en el último periodo académico ordinario de la respectiva carrera; tal prueba será habilitante para la continuación de sus estudios, sin perjuicio de que este requisito pueda ser cumplido con anterioridad.

En las carreras de nivel técnico superior, tecnológico superior y equivalentes, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera el nivel correspondiente a B1.1 y B1.2, respectivamente, del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

En las carreras de tercer nivel, de grado, se entenderá por suficiencia en el manejo de una lengua extranjera al menos el nivel correspondiente a B2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una lengua extranjera, las instituciones de educación superior, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional.

Las mismas condiciones se podrán aplicar para el aprendizaje de una segunda lengua. La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas. (...)”

Que, la Escuela Superior Politécnica del Litoral como institución de educación superior del Ecuador, es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, por el Decreto Ejecutivo No. 1664 del 29 de octubre de 1958 mediante el cual se creó la ESPOL, por el Estatuto y sus reglamento;

Que, mediante Resolución Nro. 18-04-153, en sesión del 12 de abril de 2018, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, emitió los Lineamientos para la homologación y acreditación de estudios de grado y posgrado ESPOL, que establecen los procedimientos para el reconocimiento u homologación de materias, cursos o sus equivalentes para el nivel de grado y posgrado (maestrías y especializaciones) excepto aquellos que son del campo de la salud;

Que, el Centro de Lenguas Extranjeras – CELEX, es un centro de apoyo académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, que administra y planifica las materias de lenguas extranjeras que se imparten en la ESPOL;

Que, en razón de los requerimientos normativos, de los procesos vigentes y de la implementación de los exámenes de suficiencia y de ubicación de inglés, la Escuela Superior Politécnica del Litoral – ESPOL considera necesario regular las actividades de los estudiantes del nivel de grado y de los cursos de nivelación, relacionadas con las materias de inglés; y,

En uso de las atribuciones que determina el literal k) del Art. 24 del Estatuto de la ESPOL;

RESUELVE: Expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Instructivo es de aplicación obligatoria para el nivel de grado y en los cursos de nivelación en la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto del presente instrumento es regular los procesos y las actividades académicas necesarias para la obtención de la suficiencia en el idioma inglés, mediante la aplicación de los exámenes de suficiencia y de ubicación, y/o al cursar y aprobar las materias de inglés.

CAPÍTULO II UBICACIÓN, SUFICIENCIA DE INGLÉS

Artículo 3.- Examen de ubicación en el idioma inglés.- Los estudiantes de cualquier carrera de grado de la ESPOL que hayan aprobado exámenes internacionales, tales como: TOEFL (Test of English as a Foreign Language), FCE (First Certificate in English), IELTS (International English Language Test), CAE (Cambridge Advanced Exam), CPE (Cambridge English Proficiency), TOEIC (Test of English for International Communication), o sus similares para el idioma inglés, podrán solicitar rendir sin costo el examen de ubicación de inglés, siempre y cuando la fecha de emisión del referido certificado no sea mayor a dos (2) años, contados hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 4.- Examen de suficiencia en el idioma inglés.- Los estudiantes del curso de nivelación que aspiran a ingresar a la ESPOL deberán rendir un examen de suficiencia, el cual determina si cuentan con el nivel de inglés mínimo requerido, A2 (de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia -MCER), para poder tomar las materias de inglés una vez que inicien sus estudios de grado.

Los estudiantes del curso de nivelación que no aprueben o no se presentaren a rendir el examen de suficiencia para el nivel de inglés A2, deberán cursar y aprobar el Massive Online Open Course (MOOC) de inglés para tomar la materia Inglés I.

CAPÍTULO II HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS DE INGLÉS

Artículo 5.- Examen de homologación de las materias de inglés.- El estudiante podrá solicitar la homologación de materias de inglés, mediante el mecanismo de validación de conocimientos

haciendo uso de su primera matrícula, cuando no se encuentre cursando o no haya reprobado la materia objeto de la homologación. La calificación que obtenga en el examen se registrará en su historia académica.

Cuando el estudiante no se presente a rendir el examen de homologación, se asentará la nota de cero.

El costo del examen de homologación es el establecido en el Reglamento de aranceles, matrículas y derechos para el nivel de admisiones y nivel de grado de la ESPOL.

Artículo 6.- Planificación de exámenes de homologación de las materias de inglés.- El Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras - CELEX, podrá planificar y receptor los exámenes de homologación de las materias de inglés en los siguientes periodos:

- a) En la cuarta semana de las actividades formativas de cada término académico regular;
- b) En la décima segunda semana de las actividades formativas de cada término académico regular;
- c) En la semana previa al periodo de inscripción de cada término académico regular; y,
- d) En la semana posterior a la tercera evaluación de cada término académico regular.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los resultados de los exámenes de suficiencia emitidos por el Centro de Estudios de Lenguas Extranjeras – CELEX, tienen una validez de 1 año, para quienes hubieren reprobado el curso de nivelación; y, validez de 2 años para quienes hayan aprobado los cursos de nivelación.

SEGUNDA.- Los estudiantes que ingresaron a la ESPOL hasta el año 2016, y no hayan aprobado la materia CELEX00067 INGLÉS BÁSICO A, deberán registrarse y aprobar el MOOC de inglés para matricularse en las materias de inglés.

TERCERA.- El MOOC de inglés será acreditado si el estudiante aprobó la materia CELEX00224 INGLÉS ESPECIAL.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga las normas y disposiciones internas de la ESPOL, de igual o menor jerarquía que se opongan a lo indicado en el presente Instructivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del II término académico 2018-2019. La Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información - GTSI en coordinación con la Secretaría Técnica Académica - STA, se encargarán de la actualización de la plataforma informática institucional en concordancia con lo dispuesto en este instrumento.

CERTIFICO: Que el precedente documento fue conocido y aprobado por el Consejo Politécnico, mediante resolución **Nro. 18-09-418**, en sesión del 06 de septiembre de 2018.

Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA